RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2020-MDC-GM

Curahuasi, 04 de agosto del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

VISTO:

El INFORME N° 361-2020-SSHE/SGIPDUR-MDC/S de fecha 03 de agosto del 2020, emitido por el **Sub Gerente de Infraestructura Pública de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 026-2020-MDC/SGSLO/WPA**, emitido por el **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, en fecha 20 de junio de 2020, se celebra entre la Entidad y el Contratista DKM El.R., el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY, APURÍMAC**, con CUI 2310305, derivado del Contrato Nro. 014-2019/GM-MDC del 11 de octubre de 2019, donde se acuerda **ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nro. 01** a partir de la fecha **11 de diciembre de 2019** y hasta **15 de marzo de 2020**, así como el **ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Nro. 02** a partir del **16 de marzo de 2020**, fecha en que se declaró el estado de emergencia nacional y **hasta la fecha de notificación de la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra.**, fecha que se fijó a más tardar el 20 de junio de 2020, según el instrumento.

Que, mediante el **INFORME N° 086-2020-MDC/YCRA-DEDE**, de fecha 24 de julio del 2020, de Jefa de División de Estudios Definitivos y Evaluación, remite Presupuesto de Adicional Deductivo acumulados a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento del Acta de Suspensión de Plazo de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY- APURÍMAC"**, con CUI 2310305, recomendando tomar acciones necesarias con el trámite correspondiente.

Que, a Través del **CARTA N° 001-2020-MDC/SGSLO/WPA**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite al Supervisor de la obra, la Revisión del Expediente de Adicionales y Deductivos, siendo esto así el supervisor de obra con Carta N° 051-2020/ORFH/SE/SO, adjuntando el Informe Técnico N° 026-

2020/ORFH/SO/JS, concluye y recomienda que el expediente adicional de obra N° 01 y Expediente Deductivo N° 01, está de acuerdo con el artículo N° 123, 139 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), Recomendando al área usuaria hacer las cotizaciones y pactaciones de precios de las nuevas partidas por ambas partes, esto en un total de 50% de promedio entre otros.

Que, mediante el **INFORME N° 026-2020-MDC/SGSLO/WPA,** de fecha 29 de julio del 2020, de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el remite informe de Expediente de Adicional y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY- APURÍMAC"**, con CUI 2310305.

Que, a mérito del **INFORME N° 347-2020-SHE/SGIPDUR-MDC/S**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal, la necesidad de convocar a una reunión para pactar precios de partidas nuevas, notificando al Contratista DKM EIRL, notificando con Carta N° 090-2020-MDC-GM.

Que, mediante el **INFORME N° 361-2020-SSHE/SGIPDUR-MDC/S** de fecha 03 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública de Desarrollo Urbano y Rural, remite expediente para su aprobación bajo acto resolutivo de Adicional Deductivo N° 01, A Gerencia Municipal.

Que, mediante el **INFORME N° 002-A-2020-JOCV-OPP-MDC**, de fecha 03 de agosto del 2020, de Jefe de Oficina Planificación y Presupuesto, remite opinión de Deductivo N° 01, a Gerencia Municipal para su atención.

Que, de acuerdo con los antecedentes y conforme se advierte de los informes Informe N° 347-2020-SHE/SGIPDUR-MDC/S, Informe N° 361-2020-SSHE/SGIPDUR-MDC/S, se ha celebrado EL ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY- APURIMAC",** con CUI 2310305 - contrato N° 014-2019/GM-MDC, que de acuerdo con los cuadros e informes expuestos y conforme su análisis en resumen se tiene el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 332,175.18 con incidencia de 11.05%; y con el nuevo acuerdo y pactación de las partidas se tiene el Adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 195,009.75, con una incidencia de 6.49%.- Pactados los Precios Unitarios de las Partidas Nuevas, se evidencia un ahorro en el gasto público de S/. 137,165.43 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco con 43/100 soles) en el presupuesto del Expediente de Prestación Adicional – Deductivo N° 01, que se logra por gestión de LA ENTIDAD que ha logrado un acuerdo de partes y así también por propia voluntad de EL CONTRATISTA, dando cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público y demás normas invocadas en el instrumento, como se observa:

RESUMEN ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 CALCULADO		
Detalle	**S/. Con IGV**	**Incidencia**
Deductivo de Obra	- S/. 568,109.10	-18.91%
Adicional de Obra Partidas Existentes	S/.162,421.63	5.41%
Adicional de Obra Partidas Nuevas	S/.737,862.65	24.56%
Adicional de Obra Nro.01	**S/.332,175.18**	**11.05%**

RESUMEN ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 PACTADO		
Detalle	**S/. Con IGV**	**Incidencia**
Deductivo de Obra	- S/. 568,109.10	-18.91%
Adicional de Obra Partidas Existentes	S/.162,421.63	5.41%
Adicional de Obra Partidas Nuevas	S/.600,697.22	19.99%
Adicional de Obra Nro.01	**S/.195,009.75**	**6.49%**

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 045-2020-MDC/OAJ**, de fecha 03 de agosto del 2020, **de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, OPINO** SER PROCEDENTE resolutivamente el adicional Deductivo N° 01 POR EL MONTO DE s/95,009.75 CON 00/100 soles, incluido el IGV, que representa el 6.49% del incidente del monto contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY, APURÍMAC"**, con CUI 2310305, el mismo se encuentra en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de conformidad con el último párrafo del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias, se dispone que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, conforme con el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional". "La Entidad

debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo o cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor..." "Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico..." Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con un plazo de doce (12) días hábiles para remitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".

Por las consideraciones antes señaladas y en uso pleno de las atribuciones conferidas en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Resolución de Alcaldía N° 99-2020-MDC-A, de fecha 04 de mayo del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional Deductivo N° 01 por el monto de **S/ 195,009.75 con 00/100 soles, incluido IGV**, que representa el **6.49%** de incidencia del monto contractual, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY- APURÍMAC"**, con CUI 2310305, del **Contrato de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE BACAS, DISTRITO DE CURAHUASI – ABANCAY-APURÍMAC", CONTRATO N° 014-2019/GM-MDC**, de fecha 11 de Octubre de 2019; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la Notificación de la presente Resolución a las Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de logística, Unidad de Tesorería y demás áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Notifique la presente Resolución, a la empresa Contratista y al supervisor de Obra para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Mag. Isac Arias Hoyos
GERENTE MUNICIPAL